



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PERIODO DE SEGURO 2017)

PÓLIZA NÚMERO: **166027**

SUPLEMENTO 3 RENOVACION

La información facilitada por el Tomador del Seguro en la Solicitud de Seguro y sus Anexos constituyen la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de la prima y, el motivo esencial por el que los Aseguradores celebran este contrato. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrán reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE ENERO 2018 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

**TOMADOR
DEL SEGURO:**

COL·LEGI D' EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE CATALUNYA

Domicilio: C/ Aragó, 141 - 143 4t

08170 Barcelona

C.I.F.: Q5850040F

ASEGURADO:

Los Colegiados PERSONAS FÍSICAS desglosados según ANEXO I y, habilitados legalmente para ejercer la actividad profesional descrita en el Apartado II de las presentes Condiciones Particulares.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO





II. ACTIVIDAD.-

Ejercicio de la actividad de Educador Social, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y, en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exigen en cada momento.

III. ASEGURADOR.-

MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA

De acuerdo con los artículos 81, 53, 60 y concordantes de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y del Reglamento que lo desarrolla, el Asegurador a quien se ha solicitado cobertura, declara:

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de Derecho de Establecimiento con MARKEL International Insurance Company Limited, Sucursal en España, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Planta 35, 28020 Madrid (España), que consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros bajo la clave de autorización Nº E 163.
2. El Estado Miembro a cargo de la supervisión de las actividades del Asegurador es el Reino Unido y la Autoridad de Control es la "Prudential Regulation Authority", con domicilio en 20 Moorgate, Londres, EC2R 6DA y la "Financial Conduct Authority", con domicilio en 25 de North Colonnade, Canary Wharf, Londres E14 5HSM, Inglaterra.
3. Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro y, la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa española de desarrollo.
4. Que las disposiciones relativas a las reclamaciones serán las siguientes:

a). Instancias internas de reclamación:

En el supuesto de que tenga alguna queja o reclamación, podrán Ud. dirigirse por escrito, al corredor que intermedió la póliza, en su caso.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito a:

Servicio de Atención al Cliente

Titular del Servicio: D. Julián Olivares Monteagudo
C/ Génova, nº 11 5º Izquierda
28004 Madrid
Teléfono: 91 556 19 78
Fax: 91 556 27 74
E-mail: atencionclientemarkel@gmail.com





a). Instancias externas de reclamación:

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Así mismo, podrá usted someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

IV. CORREDOR DE SEGUROS.-

ARÇ, CORREDORIA D'ASSEGURANCES

Domicilio: Casp, 43 entsol. 1ra
08010 Barcelona
Teléfono: 93 423 46 02

V. RIESGO ASEGURADO.-

Responsabilidad Civil Profesional por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado que resulten de Actos Profesionales Incorrectos, cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado en el desempeño únicamente de su Actividad Profesional, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

VI. FECHA DE LA SOLICITUD DEL SEGURO.-

18 de diciembre de 2014

VII. PERIODO DE SEGURO.-

12 Meses con efectos:

Desde (Fecha de toma de efectos): 01 de enero de 2018 a las 00.00 horas
Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2018 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.





VIII. PERIODO RETROACTIVO.-

El presente seguro cubre también las Reclamaciones formuladas por vez primera contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro por razón de Actos Profesionales Incorrectos, según la definición, cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado durante un Periodo Retroactivo con efectos:

Desde (Fecha Retroactiva): 01 de enero de 2014

Hasta la Fecha de toma de efecto del Seguro. 01 de enero de 2018

IX. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

A). LÍMITE MÁXIMO POR ANUALIDAD DE SEGURO:

€ 1.500.000,00 en el Agregado Anual, para todos los ASEGURADOS y COBERTURAS amparadas bajo la presente Póliza.

B). LÍMITE COLEGIADO:

LIMITE BÁSICO OBLIGATORIO:

€ 300.000,00 por Reclamación y en el Agregado Anual por ASEGURADO

C). SUBLÍMITES COLEGIADOS :

- Para la cobertura de RC General y RC Patronal:

€ 300.000,00 por reclamación y anualidad de seguro por ASEGURADO

- Por víctima para la cobertura de RC Patronal:

€ 150.000,00

- Para la cobertura de RC Locativa:

€ 60.000,00 por reclamación y anualidad de seguro por ASEGURADO

- Para la cobertura de Inhabilitación Profesional (Punto 3. del Apartado II. COBERTURAS, de las Condiciones Especiales):

€ 32.400,00 (máximo de € 1.800,00/mes por un periodo máximo de 18 meses) por reclamación y anualidad de seguro por ASEGURADO





- Para la cobertura de Pérdida de Documentos (Punto 5. del Apartado II. COBERTURAS, de las Condiciones Especiales):

€ 60.000,00 por reclamación y anualidad de seguro por ASEGURADO

- Para la cobertura de Protección de Datos (Punto 6. del Apartado II. COBERTURAS, de las Condiciones Especiales):

€ 60.000,00 por reclamación y anualidad de seguro por ASEGURADO

D). LÍMITE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO:

€ 600.000,00 por reclamación y anualidad de seguro

X. FRANQUICIA.-

€ 150,00 por reclamación por ASEGURADO y, para la Junta de Gobierno pero,
€ 2.500,00 por reclamación, respecto a la cobertura de Protección de Datos.

XI. PRIMA.-

COLEGIADOS (ASEGURADOS ACTIVOS):

<u>Prima Neta por Asegurado Limite Básico:</u>	€ 3,25
I.P.S. 6%	€ 0,20
R.C.C.S. 0,15%	€ 0,00
<u>PRIMA BRUTA POR ASEGURADO Limite Básico:</u>	€ 3,45

En función del número de adhesiones a la fecha de contratación de la presente póliza de RC Profesional, se establece la siguiente **PRIMA MÍNIMA:**

<u>Prima Neta Mín. y de Depósito:</u>	€ 9.139,00
I.P.S. 6%	€ 548,34
R.C.C.S. 0,15%	€ 13,71
<u>PRIMA BRUTA MÍN. Y DE DEPÓSITO:</u>	€ 9.701,05

Nº DE ALTAS AL EFECTO: 2.812

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.



XII. ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL.-

España

XIII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- ANEXO de Junta de Gobierno (según texto adjunto).
- Las bajas de Asegurados serán comunicadas por el Tomador del Seguro al Asegurador por escrito, tomando efecto al día siguiente a aquel en que se haya recibido la notificación, no correspondiendo extorno de Prima.
- Se entiende y acuerda que también tendrán la consideración de asegurados bajo las coberturas de la presente Póliza los ASEGURADOS INACTIVOS, de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes:
 - a). Cada uno de los miembros del Col.legi d'educadores i educadors socials Tomador del Seguro que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, causen baja en el ejercicio de dicha actividad a consecuencia de su incapacidad profesional, retiro, cese o cualquier otro motivo (siempre y cuando no sea consecuencia de una sanción disciplinaria), En estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna, siempre y cuando hubiesen estado Asegurados al menos durante el último año de su periodo activo.
 - b). La herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un miembro del Col.legi d'educadores i educadors socials Tomador del Seguro identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza que, habiendo estado legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado. En estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna, siempre y cuando hubiesen estado Asegurados al menos durante el último año de su periodo activo.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Respecto de los datos personales consignados en este documento, el Solicitante, como titular de tales datos, declara haber sido informado de que los mismos se integrarán en un fichero automatizado, así como de que serán almacenados y tratados para los fines propios de este fichero y para, en su caso, dirigirle información sobre ofertas comerciales del Asegurador. Los datos personales exigidos en este contrato son necesarios para evaluar el riesgo cuya cobertura se solicita, dar curso al mismo, así como para su desarrollo, cumplimiento y control. El titular de los datos podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación o cancelación remitiendo un escrito al domicilio del Asegurador.





Cualquier forma de cesión de los datos personales contenidos en el presente documento requerirá el previo consentimiento escrito del Solicitante/titular, salvo en los casos en que dicha autorización previa no es necesaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la vigente Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador de Seguro/Asegurado declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, puedan tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador de Seguro/Asegurado firma el documento

En Madrid a 17 ENERO 2018

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "MARKEL INTERNATIONAL" at the top and "ESPAÑA" at the bottom, with a small version of the MARKEL logo in the center.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

Anexo de Inclusión de la Junta de Gobierno

Las condiciones establecidas en el presente ANEXO son de aplicación única y exclusivamente para la Junta de Gobierno y, derogan y sustituyen lo establecido en las Condiciones Especiales de la Póliza, siendo de aplicación el resto de términos y condiciones de la Póliza que no sean modificados por el presente ANEXO:

I. DEFINICIONES

La definición de Asegurado de las Condiciones Especiales aplicables a la póliza se modifica para incluir como Asegurado a:

- (i) La Junta de Gobierno del Colegio indicado como Tomador del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza, la Comisión Delegada de la misma y, la Asamblea General de Colegiados.
- (ii) El Gerente, Secretario Técnico, Asesores y Personal de dicho Colegio.

II. OBJETO DEL SEGURO

En consideración al cobro de la Prima y de acuerdo con las declaraciones hechas y la información facilitada por el Tomador/Asegurado a la fecha especificada en las Condiciones Particulares, incluida la Solicitud de Seguro así como cualquier otra documentación facilitada al Asegurador, todas las cuales forman parte del presente contrato, y sujeto a los términos, exclusiones y condiciones establecidas en el presente Seguro,

1. Responsabilidad Civil

El Asegurador acuerda pagar, hasta el Límite establecido en las Condiciones Particulares, las cantidades de las que el Asegurado resulte civilmente responsable conforme a derecho en concepto de indemnización por Perjuicios Patrimoniales Primarios, y costas debidas al demandante, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera dentro del Periodo de Seguro especificado en las Condiciones Particulares y notificadas al Asegurador de conformidad con lo establecido en la Cláusula V. de la presente Póliza, por consecuencia de Actos Profesionales Incorrectos del Asegurado en el desempeño únicamente de su Actividad Profesional propia de los Órganos de Gobierno del Colegio Tomador del Seguro, y

2. Gastos de Defensa

El Asegurador también acuerda pagar los gastos legales razonables incurridos, con la previa autorización por escrito del Asegurador, en la investigación, defensa judicial o transacción extrajudicial de cualquier Reclamación amparada bajo el párrafo anterior (1. Responsabilidad Civil).

Quedan incluidos dentro de los Gastos de Defensa:

La prestación de fianzas judiciales en garantía de las indemnizaciones que puedan incumbir al Asegurado por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación amparada bajo este seguro;

La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional, siempre que sea como consecuencia de una Reclamación amparada bajo este seguro.



Los Gastos de Defensa no incluyen remuneración o retribución de ninguna especie debidas al Asegurado o a cualquier socio, directivo, administrador o Empleado del Asegurado.

III. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Especiales de la Póliza, **quedan expresamente excluidas de esta Cobertura:**

- (a) Las Reclamaciones derivadas de o como consecuencia de no haber concluido pólizas de seguros, haber dejado caducar estas o, no haberlas hecho debidamente.**

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL ASEGURADOR

